

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1913.)

Núm. 2.208.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 152.

En el Ayuntamiento de Tordesillas se halla depositada una caballera menor de las señas que al final se insertan

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Valladolid, 16 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

Señas.—Una burra, pelo blanco, cerrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En los Aranceles para los Juzgados municipales aprobados por Real decreto de 4

de Diciembre de 1883, así como en la reforma que de los mismos hizo el de 26, también de Diciembre de 1907, no existen artículos concretamente aplicables á los derechos que hayan de percibir los funcionarios que autoricen las licencias y consejos de los padres á los que intenten contraer matrimonio con sujecion á los preceptos de nuestro Código Civil.

Lo prevenido en los artículos 10 y 47 de los nombrados aranceles de 1883 se refiere solo á la asistencia á las Juntas de parientes, particular que ha sido derogado por la nueva formada al organismo tutelar por el nombrado Código.

Por tanto, parece prudente, á más de justo, fijar taxativamente los derechos que deben percibir por las diligencias todas necesarias para acreditar los expresados actos de licencia ó consejo los funcionarios que en ellos intervengan, y como quiera que se trata de documentos que no exigen gran extension ni estudio, estos derechos deben ser módicos y consistir en una cantidad fija y uniforme qua puedan soportar los interesados y remunerar á unos funcionarios que no perciben sueldos del Estado.

En consideracion á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por cuantas diligencias puedan ser necesarias para la extension de las actas de consenti-

miento ó consejo para contraer matrimonio canónico, inclusive el testimonio de las mismas que ha de entregarse á los interesados, devengarán en concepto de honorarios dos pesetas el Juez municipal y dos el Secretario. Si á petición de los interesados, ó por cualquiera otra causa justificada se hubiere de extender el acta en el domicilio del interesado, el Juez y Secretario devengarán derechos dobles.

2.º Por las mismas actas y su testimonio, cuando los que en ellas intervengan sean personas de humilde condicion económica, extremo que habrá de acreditarse tan sólo con la exhibicion por parte del impetrante ó del concedente de su cédula personal de 11.ª clase, y en la que además se exprese en el lugar de la profesion la de jornalero, devengará una peseta el Juez municipal y otra el Secretario; y

3.º Exceptuar por este concepto de todo derecho de arancel á los pobres de solemnidad y demás personas que lo están de obtener cédula personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1913.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 67 de la ley vigente de Administracion y Contabilidad de la Hacienda Pública, y no rigiendo para este caso las prescripciones del Real decreto de 8 de Enero de 1896, según aclara el Real decreto de 26 de Julio de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se asigne en el año actual el importe de la subvencion y anticipo concedido, abonable con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino á las obras de los caminos vecinales que figuran en la adjunta relacion, que han de construirse directamente por los Ayuntamientos que en la misma se expresan, quedando afecta su liquidacion á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º, artículo 5.º del Reglamento de Caminos vecinales, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1911, y pudiendo, desde luego, dar comienzo á las obras que deberán quedar terminadas en el presente año.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1913.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

Caminos vecinales.

Relacion de las obras que deben construirse por los Ayuntamientos en el año actual.

Provincia de Valladolid, nombre del camino, Villavellid á Tiedra, Ayuntamientos peticionarios, Tiedra y Villavellid, subvencion concedida, 24.066'83 pese-

tas, anticipo concedido, 5.904'26 pesetas, total, 29.971'09 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1913.
—El Director general, P. O.,
R. G. Rendueles.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1913.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Betanzos se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Ervas se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de La Bñeza se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirante á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Moguer se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Las actuales circunstancias sanitarias, en relación con la existencia del cólera en puntos de Turquía, Servia, Austria Hungría, Bulgaria y Rumanía, exigen que por las Estaciones sanitarias de puertos tenga exacto cumplimiento la orden-circular de este Centro de 9 de Julio de 1911, publicada en la *Gaceta* de 12 de igual mes, por la que, y á los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, se prescribió que las mencionadas Estaciones dispusiesen, de acuerdo con las respectivas Juntas locales de Sanidad, que todo barco, cualquiera que sea el puerto de origen de su viaje, que conduzca emigrantes procedentes de países infestados de

cólera, efectúe todas sus operaciones de carga y descarga en incomunicación, impidiendo el desembarco de los emigrantes durante su escala en nuestros puertos, y limitando cuanto sea posible su comunicación en bahía con toda clase de personas, á no ser las que por su misión oficial ó imprescindiblemente tengan que hacerlo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 14 de Agosto de 1913.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen

fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Psicología superior, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Adminis-

tracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y embriología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Al los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—
El Subsecretario Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Obstetricia con su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de Abril de 1910.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere estar comprendidos en el artículo 8.º del Real decreto citado, en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—
El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.204.

TELEGRAFOS

JEFATURA PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Habiéndose hecho la renovación de los postes inútiles en las líneas de esta provincia, y debiendo procederse á su enajenación, se anuncia al público por sí desea presentar proposiciones para la compra de dicho material.

Los postes que han de enajenarse, son:

- 7 en el Casco de esta capital.
- 8 entre Medina del Campo y Rueda.
- 17 entre esta capital y Venta de Baños.
- 8 entre Dueñas y Valoria la Buena.
- 16 entre esta capital y Peñafiel.
- 3 en el ramal de Cuellar.
- 30 entre esta capital, Rioseco y Villalpando.

Tota: 89.

El tipo mínimo para la venta es el de 0'50 pesetas unidad.

Dicho material será recogido de las líneas por cuenta del comprador.

Se admiten proposiciones en esta Oficina de Telégrafos, Plaza de Santa Ana, número 3, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid 14 de Agosto de 1913.—El Jefe provincial, accidental, *Filiberto Rodríguez*.
—V.º B.º, El Gobernador, *José Sanmartín*.

151

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.205.

Instituto general y técnico

VALLADOLID.

Matrícula de enseñanza Oficial y Colegiada.

ANUNCIO.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento de los Institutos Generales y Técnicos, aprobado por Real orden de 29 de Septiembre de 1901, la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1913 á 1914, en la enseñanza Oficial estará abierta en este Establecimiento desde el día 1.º de Sep-

tiembre, hasta las veinticuatro horas del 30 del mismo mes.

La no oficial Colegiada, puede hacerse durante la primera quincena de Octubre.

Los derechos, que, en concepto de matrícula han de abonar los alumnos oficiales y los no oficiales colegiados, son: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura, y cuatro sellos móviles de diez céntimos por todas las en que se matriculen.

Los que por cualquier circunstancia no hubieran podido matricularse en los plazos anteriormente citados, podrán hacerlo hasta el 31 de Octubre abonando dobles derechos.

Por Real orden de 15 de Julio de 1910, todo alumno, al matricularse por vez primera, en cualquiera de las clases de enseñanza, exhibirá la certificación facultativa correspondiente, de haber sido vacunado.

Las matriculadas harán siguiendo el orden numérico de cursos y asignaturas.

Los alumnos de todas las enseñanzas, que hayan cumplido 14 años, necesitan presentar la cédula personal.

Toda matrícula que no esté ajustada a las anteriores prescripciones, quedará anulada así como los exámenes si llegaran a verificarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Agosto de 1913.—El Secretario, Federico García Llorca.—V.º B.º, el Director, P. Mingot.

Núm. 2.210.

El Director accidental del Parque de suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Septiembre, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de H.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución

industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

El acto tendrá lugar el día 2 del citado Septiembre á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra é Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso	Parque de Ciudad-Rodrigo	
	Q. métricos	Q. métricos
Harina de 1.ª clase..	11	.
Sal..	5	0.34
Leña Subsistencias Acuartelamiento, 169'00..	169	25
Carbon de cok Subsistencias, Acuartelamiento..	147	.
Carbon de hulla..	132	.
Cebada..	1247	.
Paja corta para pienso	2350	20
Carbon de encina..	.	45
Paja larga para relleno de jergones y cabezales..	150	.
Jabon..	3	.
Petróleo (Litros)..	16	8

Valladolid 16 de Agosto de 1913 —P. A., Cayetano Termes.

Modelo de proposición.

Don. . . , domiciliado en. . . , provincia de. . . , calle de. . . , núm. . . , con cédula personal de. . . clase, núm. . . , que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de. . . de. . . para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el

mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de. . . pesetas. . . céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid. . . de. . . de. . . (Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)

Núm. 2.211.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Septiembre á la hora de las once en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusivos de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Septiembre y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en sus-

penso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Harina de 1.ª clase
- Cebada nacional
- Paja trillada de trigo
- Leña
- Carbon vegetal
- Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

- Cebada nacional
- Paja trillada de trigo
- Carbon vegetal
- Idem cok
- Idem hulla
- Leña
- Petróleo

Para el Depósito de Lugo.

- Cebada nacional
- Paja trillada de trigo
- Leña
- Carbo vegetal
- Petróleo

La Coruña 15 de Agosto de 1913 —El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en. . . , con residencia. . . , provincia. . . , calle. . . , número. . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha. . . de. . . para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de. . . pesetas. . . céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de. . . clase, expedida en. . . (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña. . . de. . . de 19. . . (Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación